HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza N° 2051/06 y la nota S 2046/12 remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza anteriormente citada en el VISTO, en su Art. 1° establece: "Condonase las deudas por Tasa General de Inmuebles Urbanos y Servicio de Agua Corriente con el Municipio, a todos los propietarios de vivienda única destinada al uso familiar, que sean discapacitados o que tengan a cargo uno de ellos, y cuyos ingresos del grupo familiar no superen el límite de pobreza fijado por el I.N.D.E.C. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)";

Que la Sra. María Mercedes Saravia solicito a ese Departamento Ejecutivo Municipal la condonación de la deuda conforme lo establece la citada Òrdenanza en el VISTO;

Que se realizo el informe socio ambiental, en el Expte. S 2505/10, y de acuerdo a dichas investigaciones en las consideraciones finales dio curso favorable para que la Sra. María Mercedes Saravia pueda ser contemplada en la Ordenanza N° 2052/06, y por ende reúne los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 2051/06;

Que de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria letrada, en Expte. S 2505/10, la peticionante no se encuadra dentro de las pautas fijadas por la Ordenanza citada en el VISTO ya que el ingreso del grupo familiar supera sensiblemente los límites de pobreza establecido por el I.N.D.E.C.;

Que la Sra. Saravia es la única encargada de la manutención del menor con capacidades diferentes, y que a pesar de obtener un ingreso superior al determinado por el I.N.D.E.C., debe tenerse en cuenta que el citado índice ha perdido representatividad en la actualidad, sumado a ello los altos costos que demandan los tratamientos médicos del menor;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, EN USO DE SUS FACULTADES, sanciona la siguiente:

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

ORDENANZA Nº 2626 / 13

Art. 1º) Condonase la deuda de la Sra. María Mercedes Saravia, D.N.I. Nº 21.784.887, desde su origen hasta el 31 de octubre de 2012 por concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos y desde su origen hasta el 02 de noviembre de 2012 por concepto de Servicio de Agua Corriente, respecto del inmueble ubicado en calle San Roque Nº 1404, casa 65, barrio "El Tigre", conforme el Articulo 1° de la Ordenanza Nº 2051/06.

Art. 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2013, SEGÚN PROYECTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL-
SALA DE SESIÓN, 08 DE MARZO DE 2013.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Bertramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2626 / 2013**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 0 2 8**

FECHA: **18/04/13**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL